



**VIII CONGRESO MUNDIAL DE LA ASOCIACION
INTERNACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL.
CIUDAD DE MEXICO, D.F. 5, 6, 7, 8, 9 y 10 DE DICIEMBRE DE 2010**

Mesa Temática N° 14 *“Una revisión del principio de separación de poderes”*

**LA DIVISION DE PODERES
EN EL ESTADO ARGENTINO**
(Estudio sobre la realidad argentina 1983-2010)

DR. MARTIN SEBASTIAN VIOLA
DRA. ANDREA VIVIANA ABATE

PONENCIA:

LA DIVISIÓN DE PODERES EN EL ESTADO ARGENTINO

(Estudio sobre la realidad argentina 1983-2010)

Sumario: 1. Introducción.- 2. Periodo 1983-1989. El retorno de la democracia.- 3. Periodo 1989-1999. La democracia delegativa. 3.1. La Reforma Constitucional de 1994.- 3.2. La reelección de 1995. Segundo Gobierno de Carlos Menem.- 3.3. La democracia delegativa.- 4. Período 1999-2001. Gobierno de la Alianza. Crisis económica e institucional.- 5. Período 2002-2003. La transición.- 6. Periodo 2003-2007. El comienzo del Kirchnerismo.- 7. Periodo 2007-2010. La continuidad Kirchnerista.- 8. Fenómenos pseudo-institucionales en Argentina. 8.1. Las candidaturas testimoniales, como invento argentino. 8.2. La resolución 125/2008 ME y la distorsión del rol del Vicepresidente. 8.2.1. Análisis jurídico-normativo de la Resolución 125.- 8.3. Decretos de necesidad y urgencia.- 9. Conclusión.

1. INTRODUCCION:

Siguiendo a Marcos Alejandro Celis Quintal¹, la teoría de la división de poderes, desde su diseño original, ha implicado dos grandes condiciones o principios para ser efectiva: el equilibrio entre los diversos poderes y la existencia de un esquema de frenos y contrapesos.

El primer principio postula que ninguno de los órganos detentadores del poder público debe situarse jerárquicamente por encima de los otros, lo que trae como consecuencia lógica que éstos no deben estar subordinados a otro poder. Además, implica una división equilibrada de competencias que impida que uno de los poderes tenga preeminencia funcional sobre los otros.

Una condición fundamental para el equilibrio de poderes es la existencia de mecanismos que aseguren la protección de cada poder contra la injerencia indebida de los otros en el ejercicio de las atribuciones que cada uno tiene encomendado.

En este esquema, las funciones principales de cada poder (en el esquema tradicional) son:

- a) Al Poder Legislativo le corresponde la expedición de las normas que regirán la vida común.
- b) Al Poder Ejecutivo compete la administración de los recursos públicos y la aplicación de las normas expedidas por el Poder Legislativo.
- c) Al Poder Judicial corresponde resolver los conflictos que se susciten en la aplicación de las leyes.

El segundo principio tiene dos vertientes. Una se refiere a la flexibilidad en la distribución de competencias y la otra a los mecanismos recíprocos de control entre los diversos poderes. La primera implica que las competencias de cada poder no son absolutas, por lo que cada uno de ellos puede ejercer, materialmente,

algunas atribuciones que formalmente corresponden a otro poder. Por ejemplo, el Poder Legislativo realiza funciones materialmente jurisdiccionales al conocer del juicio político contra los altos funcionarios; el Poder Ejecutivo realiza funciones legislativas al emitir, a través de los reglamentos, normas generales, entre muchos otros ejemplos.

Por lo que se refiere a la segunda vertiente, para que exista una auténtica división de poderes es necesario que existan determinados mecanismos de control recíproco entre los diversos poderes estatales, a fin de que ninguno de ellos pueda ejercer de manera ilimitada sus funciones.

De esta manera, el sistema de frenos y contrapesos se refiere a una serie muy variada de mecanismos de control recíprocos entre los detentadores del poder público.

En este sentido, el presente trabajo intentará realizar un análisis de los hechos más trascendentes de la realidad política, social y jurídica de la República Argentina entre los años 1983 y la 2010, haciendo hincapié específicamente en el principio de división de poderes y como fue cambiando a lo largo del proceso de consolidación de la democracia en nuestro país, por otro lado se demostrará que la relación existente entre los Poderes del Estado se fue alterando a partir de los cambios de gobierno y principalmente a partir de la Reforma Constitucional de 1994.

2. PERIODO 1983-1989. EL RETORNO DE LA DEMOCRACIA.

La represión y la creciente incapacidad de la Junta Militar en resolver los problemas económicos derivaron en la ilusoria recuperación de la soberanía sobre las Islas Malvinas por medio de su ocupación. Este delirio que imperaba en los jefes militares del momento, desembocó en una derrota que se negaba hasta las últimas consecuencias, producto de la censura informativa que ejercía el régimen militar. La derrota provocó una gran crisis en el gobierno, fue en este momento cuando se comenzó a negociar una salida electoral que venía empujada por crecientes ánimos sociales solicitando la vuelta de la democracia.

Así fue que tras siete años de gobierno militar, el 10 de diciembre de 1983 Raúl Alfonsín asumió como presidente constitucional de la Argentina. Pocos festejos fueron tan emotivos como el de la recuperación de la democracia, en la Plaza de Mayo.

El gobierno radical tuvo sus aciertos y sus desaciertos, sus luces y sus sombras, sus blancos y sus negros. Entre las luces, debemos destacar que desde antes de la llegada del Proceso, defendió la importancia fundamental de los Derechos Humanos.

Una vez en el poder, juzgó a la cúpula militar encargada de crímenes de lesa humanidad en un juicio que es actualmente un ejemplo a nivel mundial. En un proceso inédito y no repetido en toda América Latina e incluso en el mundo, enjuició a los cabecillas del Golpe del '76, aunque señalando, desde antes de su arribo al poder, la necesidad de fijar tres niveles de responsabilidad por los crímenes del "Terrorismo de Estado".

Siguiendo sus principios, se enfrentó al poder de las grandes corporaciones. No dudó en confrontar con los sindicatos peronistas y sus intereses burocráticos corporativos.

En dicho marco cabe destacar, además, su fuerte discurso crítico del autoritarismo y la intolerancia que reinaba en el país y el necesario respeto a la pluralidad de opiniones y el disenso que son propias del sistema democrático y a la separación de poderes.

No obstante, no pudo acabar con el largo problema de la hiperinflación y sus sucesivos fracasos, en ese sentido, en el campo económico y social a partir de la aplicación del Plan Austral de 1985 y del Plan Primavera de 1988. Por otro lado, aunque siempre había planteado los tres niveles de responsabilidad, podemos incluir también entre sus sombras las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987), que garantizaron la “impunidad” a los oficiales medios y bajos.

Finalmente, podemos señalar la imposibilidad de controlar al poder sindical y su posterior inclusión en el seno del Gobierno a partir de 1987, con la incorporación de algunos sindicalistas peronistas del gremio de Luz y Fuerza (con Carlos Alderete a la cabeza) en el Ministerio de Trabajo. En ese contexto, si la revalorización de los principios democráticos fue positivo para terminar con el autoritarismo del Proceso, cabe mencionar la desilusión causada por la promesa incumplida de oponerse al “pacto sindical militar”, la utopía deshecha de garantizar que *“con la democracia se come, se cura y se educa”* y la ruptura del vínculo de representación política iniciado tras la famosa frase “La casa está en orden”, de abril de 1987, y el posterior acuerdo con el Coronel Aldo Rico para garantizar el “perdón” a los militares “carapintadas” que se habían sublevado contra el orden constitucional.

Es motivo de fuerte controversia si Alfonsín no pudo, no supo o no quiso enfrentarse fuertemente a los militares y a los sindicatos peronistas.

Del mismo modo, se ha acusado a Alfonsín de defender un sistema de democracia “formal” en el que el régimen democrático de gobierno solucionaría todos y cada uno de los problemas, lo que lo habría llevado a dejar a un lado el componente de justicia social propio del peronismo tradicional. Para otros, en cambio, Alfonsín garantizó la democracia, la unidad nacional y la paz social con las llamadas “leyes del perdón” y no pudo hacer nada frente a la presión corporativa de los grandes empresarios (especialmente la Sociedad Rural Argentina), los militares (quienes le hicieron varios levantamientos) y la burocracia sindical (que le realizó 13 paros generales de la mano del gremialista Saúl Ubaldini y se opuso a muchas de sus medidas desde los parlamentarios de extracción peronista en el Congreso).

En ese contexto, algunos destacan la fuerte presión de los militares tendientes a realizar un nuevo Golpe de Estado en 1987, o hacen mención al “Golpe de mercado” de febrero de 1989 del sector agroexportador en confluencia con algunos otros sectores del establishment nacional e internacional para desbaratar al gobierno del líder radical.

Sin embargo, durante este periodo el gobierno estaba fuertemente comprometido con la defensa de los Derechos Humanos, el liberalismo político y los valores del republicanismo democrático. Reivindicaba a la política en su sentido más fuerte, como búsqueda de un proyecto colectivo de bien común en un marco de respeto a las opiniones diversas y el necesario diálogo social pluralista.

Es cierto que la democracia sin igualdad social no es una democracia realmente completa y acabada. Alfonsín no logró extender este tipo de democracia institucional al campo social, garantizando la promesa de curar, educar y alimentar al Pueblo. Su estrecha relación con los grupos más concentrados de la “Patria contratista”, favoreciendo numerosos negociados económicos para este sector, al igual que su trágico final en medio de los saqueos, la hiperinflación y las ollas populares exigiendo comida en un contexto de incremento de la pobreza, la desocupación y la desigualdad social, también forman parte de su innegable legado y cimentarían el profundo cambio político, económico, social y cultural producido con la llegada al poder de Carlos Menem.

Sin embargo, los múltiples errores y desaciertos no pueden hacernos olvidar el fuerte legado a favor de una república democrática en la que todos y cada uno de los ciudadanos podemos expresar libremente nuestras opiniones políticas. Un legado que recuerda la importancia fundamental que adquiere la política, actualmente vinculada a la búsqueda de intereses meramente particulares y a la corrupción, en la búsqueda de un proyecto colectivo que nos permita vivir y proyectar un futuro mejor para nuestra sociedad.

3. PERIODO 1989-1999. LA DEMOCRACIA DELEGATIVA.

Como resultado de la situación caótica que vivió el país a raíz de la hiperinflación incontrolable durante los primeros meses de 1989, el Dr. Alfonsín renunció como presidente del país seis meses antes de que terminara su mandato y fue reemplazado por el presidente electo, Dr. Carlos S. Menem.

El Dr. Menem asumió, de acuerdo con la Constitución vigente, por un período de 6 años. Sin embargo, en el año 1994 se efectuó una modificación constitucional que le permitió ser reelecto en el año 1995 por un nuevo período de 4 años.

A partir de este período, comenzó en nuestro país un proceso de apropiación indebida de atribuciones. Es decir, le arrebataron al Congreso de la Nación potestades que la Constitución nacional le había concedido. Esta apropiación siempre se fundó en razones de necesidad y urgencia. El nefasto instrumento mediante el cual se perfeccionaba el dislate institucional comenzó a llamarse "decreto de necesidad y urgencia", con la convalidación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la mayoría de esos decretos.

Para evitar que continuaran esos abusos institucionales, el constituyente reformador de 1994 no tuvo mejor idea que darles marco y reconocimiento constitucional. En lugar de eliminar la nefasta conducta, decidió blanquearla con disposiciones tan ambiguas como ineficaces. Entonces, los presidentes pueden seguir apropiándose de facultades del Congreso: al fin de cuentas, la Constitución se los permite.

Por otro lado, el Congreso generosamente comenzó a regalarles atribuciones propias a los presidentes, que las recibían contentos y las ejercían a través de otros funestos instrumentos denominados "decretos delegados". A pesar de la clara disposición constitucional de 1853 (artículo 29) en virtud de la cual se tipificaba como delito la concesión de facultades extraordinarias y se le aplicaba la pena de los traidores a la patria, los gobernantes fueron avanzando en estas antirrepublicanas conductas, dando origen a lo que hoy la gente conoce con el nombre de delegación legislativa o "superpoderes".

Ante esta situación, en 1994, los convencionales constituyentes tuvieron la misma idea que con los decretos de necesidad y urgencia: convalidaron la delegación de facultades extraordinarias en el primer mandatario, con una serie de requisitos tan ambiguos y genéricos que no sirven de contrapesos.

3.1. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994

En el año 1993, un proceso de negociación entre el ex Presidente Raúl Alfonsín y el entonces Presidente Carlos Menem culmina con la firma del Pacto de Olivos dando lugar a la reforma constitucional de 1994.

De las modificaciones introducidas en esta modernización de la Constitución se pueden nombrar el acortamiento del mandato presidencial con posibilidad de reelección. Su elección directa por el pueblo y la introducción de la segunda vuelta en caso de que ninguna fórmula que se presente a las elecciones consiga el 45% de los votos afirmativos válidos o, al menos, el 40% pero con una diferencia mayor de diez puntos frente a la fórmula que le sigue.

En el texto constitucional de 1853 la cláusula de la no reelección fue contemplada como un mecanismo propicio para evitar la pretensión de los Presidentes de eternizarse en el poder. Sin embargo, la nueva Constitución Nacional establece la posibilidad de reelección presidencial, impactando profundamente sobre la naturaleza de los poderes presidenciales.

En el año 1994, la incorporación de la reelección por un solo período consecutivo, más allá de ser unos de los principales objetivos que Carlos Menem tenía en la mira, buscaba impedir el fenómeno conocido como "lame duck" (pato rengo) que describe una situación de pérdida de poder presidencial tiempo antes de finalizar su mandato, al conocerse con certeza que la misma persona no podrá continuar en el poder.

Además, se crea la Jefatura de Gabinete como una forma de atenuar el híper presidencialismo, aunque bien se sabe que ese plan no se cumplió. Se crea el Consejo de la Magistratura y se incorpora el tercer Senador por provincia.

Fortaleciendo el presidencialismo argentino, se incorporaron la facultad de dictar Decretos de Necesidad y Urgencia, la posibilidad de vetar las leyes, promulgando el resto de su contenido y la delegación legislativa tal como lo expresan los artículos 99 inciso 3, el 80 y el 76 del nuevo texto constitucional respectivamente. De esta manera, las nuevas reformas no morigeraron el componente decisionista del liderazgo presidencial, sino mas bien, los nuevos

incentivos institucionales tenderán a exacerbar las tendencias a la concertación del poder². Es decir, el reconocimiento constitucional de estas facultades presidenciales significó un reforzamiento de su poder y no contribuyó para nada a atenuar la concentración de poder en el Ejecutivo.

3.2. LA REELECCION DE 1995. SEGUNDO GOBIERNO DE CARLOS MENEM.

Gracias a la reforma constitucional del año 1994, Carlos Menem pudo presentarse en las elecciones presidenciales el 14 de Mayo de 1995, alcanzando así su segundo mandato ganando con casi el 50% de los votos junto con su compañero de fórmula Carlos Ruckauf.

Los resultados de la elección pusieron de manifiesto que Carlos Menem pudo consolidar su liderazgo y que era considerado por la ciudadanía, que disfrutaba del contexto de estabilidad, de la fantasía de los viajes al exterior y de los “beneficios” promovidos por el programa económico neoliberal, como el “hombre de estado que supo resolver la crisis”.

De acuerdo a su promesa de campaña de no cambiar el presente, en su segunda presidencia mantuvo y continuó con las políticas económicas y con la reforma de Estado iniciada en su primer gobierno.

Pero el presente para Carlos Menem fue cambiando poco a poco, su popularidad fue decayendo frente a las diferentes denuncias de corrupción, y ante una gran masa de población que sufría el desempleo, viviendo por debajo de la línea de pobreza y sin seguros sociales.

Pese a ello, su ambición de poder no terminaría con los 10 años de mandato interrumpidos, acercándose la etapa final de su segundo gobierno, Carlos Menem fue por más y “apostó por la re-reelección”. Contaba con el apoyo del Partido Justicialista que tenía mayoría en el Senado y además una “Corte Suprema de Justicia complaciente” que no declarararía como inconstitucional su proyecto de presentación como candidato nuevamente en las elecciones presidenciales.

Sin embargo, no todo salió como esperaba. Sumergido en un enfrentamiento con Eduardo Duhalde, en ese entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y con la oposición, Carlos Menem decidió finalmente renunciar a su intención de un tercer mandato.

3.3. LA DEMOCRACIA DELEGATIVA

En este sentido, según el politólogo Guillermo O'Donnell³, el concepto de “democracia delegativa” teorizado por él a fines de la década del ochenta sigue teniendo vigencia como categoría teórica, a la hora de interpretar los acontecimientos del siglo XXI en América Latina. Para O'Donnell, la “democracia delegativa” se opone a las democracias representativas porque concentra la soberanía en el Ejecutivo y desconoce la división de poderes y toda mediación institucional.

No obstante ello, la democracia delegativa es, en primer lugar, una democracia porque la fuente de legitimidad es el voto popular y respeta las libertades públicas, entre otras cosas porque no puede dejar de hacerlo. Y es “delegativa” porque se supone que los ciudadanos delegan su voluntad en el líder para que los represente y “desde arriba” haga lo que mejor le parezca. Como se podrá apreciar, el concepto se relaciona con la visión “decisionista” del poder teorizada por Carl Schmitt y es funcional a las visiones populistas en América Latina.

En las “democracias delegativas” el presidente reduce a su mínima expresión las mediaciones propias de una república democrática. El Parlamento se transforma en una suerte de escribanía del poder, la Justicia se limita a legalizar sus actos y, en ese contexto, la prensa suele ser considerada la enemiga principal, en tanto se le atribuye un poder que pone en discusión al Ejecutivo.

Las democracias delegativas existen en sistemas políticos quebrados, con partidos debilitados o en crisis y en sociedades desencantadas o derrotadas. En determinadas circunstancias logran resolver problemas prácticos y la popularidad que de allí deviene es el factor que las legitima para seguir concentrando el poder y aspirando a la perpetuidad.

Sin mediaciones institucionales, las gestiones “delegativas” suelen ser vulnerables a las crisis, porque así como los méritos de gestión les permiten consolidarse en el poder, los vicios y errores las transforman en víctimas propiciatorias de la opinión pública.

Para O'Donnell, en la Argentina el gobierno de 1989-1999 es un ejemplo emblemático de “democracia delegativa”. Estima que durante ese periodo se profundizó el descreimiento de las virtudes de las democracias representativas y del sistema de división de poderes.

4. PERIODO 1999-2001. GOBIERNO DE LA ALIANZA. CRISIS ECONOMICA E INSTITUCIONAL.

A raíz de los crecientes cuestionamientos hacia el gobierno de Carlos Menem, fundados sobre todo en la corrupción y la incapacidad de combatir del flagelo de la desocupación, fue surgiendo una fuerza política conformada a partir de un acuerdo entre la Unión Cívica Radical (UCR) y el Frepaso, una confederación formada por los partidos Frente Grande, Socialista Popular, Socialista Democrático, Intransigente y Demócrata Cristiano.

En 1997 se concretó esa unidad mediante la creación de la "Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación", más conocida como "Alianza".

De sus filas salió la fórmula Fernando de la Rúa-Álvarez, ganadora de la elección presidencial celebrada el 24 de octubre de 1999 con el 48,5 % de los votos, y una ventaja de 10,5 % sobre el oficialista Eduardo Duhalde.

El 10 de diciembre de 1999 asume a la Presidencia de la Nación EL Dr. Fernando de la Rúa acompañado por Carlos Alberto Álvarez en la vicepresidencia.

El equipo económico liderado por José Luis Machinea, dispuso mantener la Ley de Convertibilidad y corregir la mala distribución del ingreso. Se desregulan los mercados de telecomunicaciones, se crea la Oficina Anticorrupción y se pone en marcha el Plan Nacional de Modernización del Estado; son sancionadas las leyes del Arrepentido para investigar actividades terroristas, y la de Lavado de Dinero de origen delictivo. Continúan creciendo los flujos migratorios sobre todo de países latinoamericanos, asiáticos y de Europa del Este debido a las ventajas que crea la Convertibilidad respecto de otras monedas.

Los ajustes, la falta de reactivación y las sospechas de corrupción en el Senado por la Ley de Flexibilización Laboral provoca la renuncia del vicepresidente Carlos Álvarez el 6 de octubre del 2000, poniendo en severa crisis al gobierno. El agotamiento del modelo económico trae como consecuencia el alejamiento del ministro Machinea y la llegada de Ricardo López Murphy, quien anuncia un nuevo ajuste; esto genera un rechazo general y la dimisión de medio gabinete que significa la caída del ministro y la llegada de Domingo Felipe Cavallo.

Con la derrota de la ALIANZA en las elecciones legislativas de octubre de 2001, la fuga de divisas, el "corralito" impuesto por el ministro de economía que imposibilita a los ahorristas extraer sus depósitos bancarios, se produce un gran descontento popular, comienzan los saqueos. La noche del 19 de diciembre el Presidente anuncia el Estado de Sitio que provoca una espontánea manifestación popular en la Plaza de Mayo golpeando cacerolas y produciendo la dimisión del Dr. Cavallo. Tras convocar a "un gobierno de unidad nacional" que no es escuchado, se precipita el 20 de diciembre la renuncia de De la Rúa en medio de una violenta represión a los manifestantes que se encontraban en dicha Plaza.

5. PERIODO 2002-2003. LA TRANSICION.

Luego de la caída de Fernando de la Rúa el país no resolvió inmediatamente el problema de sucesión⁴.

La Asamblea Legislativa proclamó presidente a Rodríguez Saá, quien sólo duró una semana en el poder y una nueva Asamblea designó, entonces, a Eduardo Duhalde.

No importa aquí referir los hechos que rodearon la gestión de Duhalde, simplemente acotar que gran parte de su gestión estuvo signada por la incertidumbre económica y el dramatismo del "corralito", entre otros graves problemas.

Hacia mediados de 2002 el presidente se vio prácticamente en la necesidad de adelantar las elecciones. Fue así que se dictó una legislación electoral y un cronograma que sufrió modificaciones.

Los cambios de la agenda electoral se dieron fundamentalmente por la situación interna del partido peronista y por la disputa de liderazgo entre el presidente Duhalde y el ex presidente Carlos Menem.

A partir de ese momento se puede decir que el presidente tuvo tres preocupaciones principales: concluir su mandato en un contexto social y económico más normal, impedir al ex presidente Menem su regreso al poder y mantener su control sobre el Peronismo de la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido tuvo relativo éxito en los tres campos. Al lograr que no se realizaran las internas dentro del partido Peronista, este fue a las elecciones dividido y aunque Menem sacó más votos que Kirchner en la primera vuelta realizada en Abril de 2003, el ex presidente decidió no presentarse al “ballottage” dado que las encuestas daban un alto rechazo de los votantes a su candidatura.

Los últimos tramos de la gestión del presidente ingresaron en un terreno de mayor tranquilidad y, hacia el final, el presidente pudo decirle a la sociedad que había cumplido los objetivos que se había fijado en un gobierno que denominó “de emergencia”.

6. PERIODO 2003-2007. EL COMIENZO DEL KIRCHNERISMO.

En el año 2003, asume la presidencia de la nación el Dr. Néstor Kirchner, luego que el ex presidente Menem, quien lo superó en primera vuelta en las elecciones presidenciales de ese año, después de una larga cadena de rumores y desmentidos, anunciara su decisión de renunciar a su candidatura y al ballottage, lo que automáticamente convirtió a Kirchner en presidente electo.

La primera novedad que planteó Kirchner fueron las formas de construir un poder que no tenía cuando llegó. Las formas no lo acompañaron nunca. Conquistó a gritos y con trancos largos amplios espacios políticos. Lo hizo aun cuando debió sacrificar el principio de la división de poderes. Un sombra pesada y oscura se abatió sobre el Congreso, donde los oficialistas tenían prohibida la voz pero no el voto. Nunca reunió al Gabinete, porque sencillamente creyó que el poder se administra en secreto y que los ministros son capaces de cambiar simpatías periodísticas a cambio de contar las peores intimidades del Gobierno.

Los ministros fueron conminados a trabajar en la grisura de sus despachos, lejos de los periodistas, de los fotógrafos y de la televisión. Armó una mesa chica para resolver toda la administración, donde sólo cabían el matrimonio presidencial; el jefe de Gabinete, Alberto Fernández, y el secretario legal y técnico de la Presidencia, el fiel Carlos Zaninni. Algún otro ministro pudo entrar y salir de esa mesa, por algún asunto específico.

Como dice Joaquín Morales Solá⁵: *“La política la administró con el látigo y el dinero. Cumplió el rito de Maquiavelo, según el cual no hay peor enemigo que el que ha hecho un favor”*.

Una caja sólida y el poder del destierro fueron sus herramientas para crear amigos, ciertamente sin pasiones.

De paso, fabricó enemigos hasta donde no los tenía. La Iglesia argentina, por ejemplo, nunca fue más centrista que en los tiempos que corren, pero Kirchner

no aceptó una relación institucional y de respeto mutuo. En los lugares donde viven los productores agropecuarios lo votaron a él y a su esposa más que en ninguna otra parte, pero les hurgó el bolsillo al día siguiente de las elecciones.

Un hombre tan apegado a la conducción personal no dejó vigente en el país la ley de la oferta y la demanda. La derogó de hecho. Es el Estado, según él y algunos de sus asesores, el que debe fijar la renta justa del capital y distribuir la plusvalía. El método requirió de un cambio constante de las reglas del juego y comprometiendo la seguridad jurídica.

Supo edificar poder más que ganar elecciones. Fue injusto cuando se mostró como el primer presidente de la democracia argentina en revisar el pasado. Todos los presidentes argentinos, desde 1983, hicieron algo para darles un escarmiento a los crímenes del Estado de la década del 70. Un aspecto seguramente inconcluso anidaba en aquellas revisiones, pero el conflicto que planteó Kirchner consistió en que su mirada nunca se amplió a los otros crímenes de aquellos años. Más aún, casi convirtió en una deidad lo que fue un claro desafío insurgente al Estado, aun bajo un gobierno democrático. El pasado le llevó más tiempo que el futuro.

La política exterior fue su lado más débil. Tuvo buenos cancilleres, Rafael Bielsa y Jorge Taiana, pero fue el Presidente quien no les dio importancia a las cuestiones internacionales. En un sistema tan concentrado de poder, los gustos o las apatías presidenciales marcaron el rumbo de las políticas públicas.

Una pose con cierta arrogancia y la convicción de que está liderando una gran nación, se empalmó -y coincidió- con viejas y palpables sensaciones de la sociedad argentina. Así, con estilos objetables y formas extrañas, les fue devolviendo a los argentinos una noción del orgullo nacional, que habían perdido en el fragor de la humillación colectiva de la gran crisis de principios de siglo. Sus referencias a "la Argentina" y a "los argentinos", como espacio y seres excepcionales, era lo que aquella sociedad abatida y doblegada estaba necesitando.

Entre sus aciertos, Kirchner fue el primer presidente, desde la criminal voladura de la AMIA, que le plantó cara al temible régimen de Irán y lo desafió en el principal estrado de la política internacional, en las Naciones Unidas. En eso demostró que sus compromisos con los derechos humanos van más allá de los enfrentamientos internos de hace 30 años. Ni siquiera sus compadreo con Hugo Chávez, más oportunistas que ideológicos, lo alejaron de ese pacto esencial con la verdad sobre lo que sucedió con la masacre en la mutual judía.

Otro de sus aciertos institucionales, bajo el ideal de transversalidad, fue la designación en la Corte Suprema de Justicia de la Nación de juristas ejemplares para reemplazar a los menemistas renunciados o destituidos.

Los doctores Eugenio Zaffaroni, Elena I. Highton de Nolasco (la primera mujer en la historia en integrar el cuerpo), Ricardo Lorenzetti y Carmen María Argibay fueron nombrados entre octubre de 2003 y febrero de 2005, para sumarse a los remanentes Carlos Fayt, Enrique Petracchi y Juan Carlos Maqueda.

De todos modos, queda claro que durante este periodo la división de poderes no sólo la definieron las leyes y las decisiones gubernamentales nacionales,

sino que sus actores también. Tuvo un enorme éxito económico que lamentablemente no fue acompañado por la consolidación institucional y republicana del país. Se contagió y esparció la naturaleza combativa ante la constructiva, en la que los partidos disidentes y gobernantes parecieron dirimirse no sólo en el terreno o el ámbito político tradicional, sino que recurrieron a diferentes artilugios, caminando por las aristas de la ley y la razonabilidad.

7. PERIODO 2007-2010. LA CONTINUIDAD KIRCHNERISTA.

El 28 de octubre de 2007 fue elegida como presidente de la República Argentina para el período 2007-2011, Cristina Fernández de Kirchner, asumiendo el cargo el 10 de diciembre de dicho año y sucediendo a su esposo Néstor Kirchner.

Con esta elección, por primera vez, nuestro país tiene a una mujer en la jefatura del Estado por decisión popular, siendo histórico también que la esposa de un presidente le “suceda” a través de las urnas, no existiendo tal precedente en ningún otro país del mundo.

Entre las medidas de gobierno acertadas de Cristina Fernández tuvo la asignación universal para hijos de desocupados y trabajadores. Es la medida mas nacional, popular y progresista de la era Kirchner porque implica una transferencia de recursos inédita de los más ricos a los más pobres. Esa es una intervención del estado que apunta directamente al corazón de las injusticias y que en si misma produce transformaciones bienvenidas en los que más necesidades básicas insatisfechas tienen y a los que una sociedad solidaria mas debe cuidar.

Sin embargo y hasta ahora este gobierno también se caracterizó por un enorme clima de intolerancia que instaló prácticamente en todos los planos de la vida nacional. Con la excusa de confrontar contra las corporaciones no se han privado de utilizar ninguno de los mecanismos autoritarios que disponen en el aparato del estado, tergiversaron la historia y atacaron la libertad de prensa.

En el plano estrictamente económico, supo evitar con inteligencia el impacto del tsunami financiero internacional y lo hizo consolidando el modelo productivo y apostando al consumo y al mercado interno. De todos modos, los indicadores sociales demuestran que para semejante nivel de crecimiento todavía son muy elevadas las tasas de exclusión, desocupación, pobreza e injusticia social.

Nadie vaticina problemas graves en los próximos dos años y eso es algo que hay que destacar de este gobierno porque genera tranquilidad. Pero la inflación escondida debajo de la alfombra por la malversación de las estadísticas y la falta de inversiones genuinas son bombas de tiempo que el próximo gobierno tendrá que desactivar.

Por otro lado, la ley de matrimonio civil igualitaria fue claramente un gran paso en el sentido de la historia y del combate contra todo tipo de discriminación.

Desde el punto de vista institucional lo mejor del gobierno de los Kirchner ha sido la firmeza para mantener el timón en los momentos donde las aguas estuvieron más encrespadas. Lo peor es la intención permanente de congelar el funcionamiento del Congreso de la Nación y de presionar al Poder Judicial para

beneficiar a jueces amigos y castigar a los que quieren investigar en serio la megacorrupción del poder.

Entre las clases medias urbanas y rurales hay cierta fatiga por la manera de actuar de la presidenta donde muchas veces evidencia cierta soberbia y altanería. Y entre los sectores más humildes el reclamo principal, además de pan, educación, vivienda y trabajo como siempre, es por el derecho humano a vivir en paz con sus familias. Exigen la seguridad democrática que todo gobierno debe garantizar.

8. FENOMENOS SEUDO-INSTITUCIONALES EN ARGENTINA:

8.1. LAS CANDIDATURAS TESTIMONIALES, COMO INVENTO ARGENTINO

Con motivo de las elecciones legislativas que se realizaron hace poco tiempo en Argentina, tuvimos la oportunidad de leer a Fernando Straface, en una editorial de opinión sumamente interesante en el diario "La Nación" de nuestro país, ironizando sobre la capacidad creativa de nuestra dirigencia política⁶.

El autor citado reflejó con absoluta claridad una de las nuevas tendencias de la dirigencia política. En este sentido, mencionada que las "candidaturas testimoniales" en sistemas de gobierno que se asemejan al presidencialismo son también un gran invento argentino.

Para ello, nos explicaba que las democracias presidencialistas se diferencian de los sistemas parlamentarios por una característica central: en las primeras los poderes Ejecutivo y Legislativo ejercen funciones distintas y cada uno cuenta con una legitimidad electiva propia. El concepto de "separación de poderes" formulado por el barón de Montesquieu hacia mediados del siglo XVIII sintetiza este rasgo medular de los sistemas presidenciales en sus formas puras.

Por el contrario, bajo el modelo parlamentario el Ejecutivo deriva su legitimidad de la conformación de la Asamblea Legislativa (el primer ministro inglés y su gabinete son al mismo tiempo miembros del Parlamento) y ambos poderes funcionan fusionados. Walter Bagehot⁷, un intelectual inglés que amplió las fronteras del semanario The Economist un siglo más tarde que Montesquieu⁸, generalizó el término "fusión de poderes" para diferenciar el funcionamiento parlamentario del presidencialista.

Continúa diciendo Straface: *"Montesquieu y Bagehot tendrían la oportunidad de enriquecer sus modelos de gobierno si fueran testigos de la Argentina de de los últimos tiempos. Presenciamos un experimento institucional único en su tipo, en el mundo. Las llamadas "candidaturas testimoniales" de quienes ocupan cargos ejecutivos para plebiscitar su gestión y luego renunciar al cargo legislativo para volver a ocupar el ejecutivo"*.

Sin embargo, hay cuatro argumentos principales para, cuanto menos, poner en duda la legitimidad de esta estrategia. El primero se relaciona con la enunciación de la voluntad de plebiscitar la gestión, al poner al frente de la lista al titular del ejecutivo provincial o local. Esa manifestación, además de no ser técnicamente correcta en un escenario de mandatos fijos, conlleva un elemento de

inestabilidad latente para cada gobierno que busca "plebiscitarse". En los sistemas parlamentarios, la no obtención de un voto de confianza dispara la formación de un nuevo gobierno. ¿Qué debería ocurrir con aquellos gobiernos que pierden la contienda electoral con el titular del ejecutivo al tope de la boleta? Nada, pero cada elección de medio término no debería presentarse a la sociedad como una apuesta total de la legitimidad de un gobierno.

El segundo argumento se vincula con el descrédito manifiesto de la separación de poderes por parte de quienes plantean su voluntad de transitar de un poder a otro y luego renunciar al cargo, al creer que las bancas legislativas son sólo un estacionamiento temporario para renovar la legitimidad electiva menguada. La política necesita un Congreso nacional y legislaturas fuertes, con legisladores profesionales que tengan una vocación de carrera legislativa de largo alcance.

El tercer argumento da cuenta de la manifiesta debilidad de los partidos frente a una democracia de personas que, como actores de moda, los convocan –y asisten– a todos los programas. El camino de la personalización extrema de la política sólo lleva a una mayor deslegitimidad de las organizaciones partidarias como vectores de la representación política. Las democracias maduras requieren partidos institucionalizados, y no hay nada más lejos de esto que un solo candidato para todos los puestos.

El último argumento está relacionado con el primero. Si realmente los gobiernos quieren poner a prueba los resultados de su gestión o "el modelo", una opción viable y legítima sería ubicar a los principales ministros al frente de las listas. Nada mejor que el titular de una cartera para personificar una política específica. Los ministros son fusibles y no cuentan con un mandato popular. Su presencia al frente de las listas daría cuenta de un gobierno que busca una opinión popular de medio término sobre las orientaciones de su gestión.

Sin embargo, en la Argentina de los últimos años los ejemplos de tales distorsiones abundan. Al desprestigio del poder judicial, producto de su connivencia con los partidos mayoritarios y oficialistas de turno, se le suma el de la clase política en general que no ha sabido –o no ha querido– desempeñar el papel que la ciudadanía le habría delegado, tal como lo demuestra con las "candidaturas testimoniales" mencionadas.

8.2. LA RESOLUCION 125/2008 ME Y LA DISTORSION DEL ROL DEL VICEPRESIDENTE.

En materia de vicepresidentes argentinos, hubo de todo: virtuales, obsecuentes, conspiradores, enojados, opacos, muy opacos y ausentes; éstos, los más abundantes. Lo que no habíamos tenido hasta ahora era un vicepresidente opositor. O al menos acusado por la Casa Rosada de opositor.

El jueves 17 de Julio del 2008 se produjo una sesión de más de 18 horas en la Cámara de Senadores en la que se trató el proyecto de ley que contaba con media sanción de la Cámara de Diputados y que ratificaría con algunas modificaciones la resolución 125 del Ministerio de Economía de la Nación, que establecía la movilidad de las retenciones a las exportaciones del sector

agropecuario, de modo que las mismas aumentaran cuando el precio internacional subiera, y disminuyeran, cuando el precio internacional bajara. La votación terminó empatada en 36 votos a favor y en contra, por lo cual Julio Cobos debió desempatar en su rol de presidente de la cámara alta, que ocupa como vicepresidente de la Nación. Cobos votó en contra de la sanción de dicha ley, en forma opuesta a lo que había anteriormente mencionado y a la postura sostenida por el partido gobernante.

Tras dicha votación, Cobos declaró que no renunciaría al cargo, y que por ser un funcionario electo la presidenta Cristina Fernández no tendría autoridad legal para solicitarle que lo hiciera.

Cobos recibió un fuerte apoyo de los políticos del arco opositor al gobierno y se convirtió en opositor al gobierno de Fernández, a pesar de seguir ejerciendo el cargo de vicepresidente de la nación.

8.2.1. ANALISIS JURIDICO-NORMATIVO DE LA RESOLUCION 125

En ese contexto político y de gran repercusión nacional e internacional nos parece oportuno entrar al análisis jurídico y normativo de las retenciones previstas en la Resolución 125.

A partir de los principios de la tributación, es que debe de examinarse, en primer lugar, el sistema de retenciones a las exportaciones agropecuarias.

Según se ha señalado, este tributo se aplicó de modo ocasional hasta que en 1967 se sancionó la ley 17.198, que los estableció de modo permanente, criterio luego incorporado al Código Aduanero⁹ dictado mediante la ley 22.415.

El 11 de marzo de 2008, el Ministerio de Economía de la Nación emitió la Resolución 125/2008 por medio de la cual transformó las retenciones fijas, que ya se tributaban, en móviles de acuerdo a las mudanzas en el precio internacional. De resulta de ello, la alícuota para la soja llegaba al 44,1% y para el girasol al 39,1%.

En los considerandos de la Resolución 125/2008 ME, se hizo mérito en a) el aumento significativo de los precios internacionales de cereales y oleaginosas, con una elevada volatilidad en sus tasas de variación interanual y b) los eventuales efectos negativos de ello "sobre el conjunto de la economía a través de mayores precios internos, menor equidad distributiva y una creciente incertidumbre en lo que respecta a las decisiones de inversión del sector agropecuario.

Como se advierte, no se hizo ninguna mención a necesidades fiscales y, en consecuencia, tampoco a requerimientos internos o externos que apremien al Estado y le lleven a aumentar la carga impositiva del sector.

Una lectura rápida de las consideraciones y fundamentos normativos de la Resolución 125/2008 ME, depararía la sorpresa de que no se hace mención a la delegación por emergencia pública de facultades legislativas, a fin de justificar la sanción de la norma¹⁰. Pero aquellas consideraciones comienzan por la cita del Decreto 509/2007 de Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y Arancel Externo Común dictado, éste, en ejercicio de las facultades conferidas por el

Art. 99, inc. 1 (decretos autónomos); inc. 2 (decretos reglamentarios), por el Código Aduanero y por el Art. 6° de la ley de Emergencia P ública 25.561, modificado por la ley 26.217.

Ahora bien, con una técnica legislativa que dejó muchas dudas y exhibe una vez más la emergencia jurídica que padece el país, la ley 26. prorrogó hasta el 31/12/2007 la vigencia de la ley 25.561 y de las normas que establecieron las emergencias alimentaria, sanitaria, ocupacional y los programas Jefas y Jefes de Hogar. A su vez, la ley 26.204 fue prorrogada hasta el 31/12/2008 por la ley 26.339. Sin embargo, de la lectura del Art. 6° de la ley 25.561, sus modificatorias y prórrogas indicadas, no surgió que el Poder Legislativo hubiera delegado en el Poder Ejecutivo las facultades que éste ejerció mediante la Resolución 215/2008 ME. Por cierto, aunque se hubiera delegado esa facultad, tal delegación era inconstitucional por violación del principio de reserva de ley. Si, en cambio, la resolución hubiera sido dictada en ejercicio delegado por el presidente de la Nación de sus facultades reglamentarias, la norma tampoco pasaría el examen de constitucionalidad, esta vez, por exceso reglamentario.

Finalmente y a pesar que la solución de este problema fue resuelto desde el ámbito político por el voto del vicepresidente, el caso de la resolución 125 fue otro de los hechos trascendentes que denotaron la distorsión del principio de separación de poderes, considerando ineludible que el Congreso de la Nación recupere en plenitud sus facultades tributarias, para restaurar el principio de reserva de ley, estando al respeto del Art. 75, in. 2. y de todos los principios vinculados a la República, como forma de gobierno instituido.

De todos modos, aparece como extraña la situación de Julio Cobos. Su "traición" como vicepresidente en la votación por la 125, en la que votó definiendo el conflicto gobierno-campo a favor del segundo, marcó un quiebre en la situación política. Nadie duda en la libertad de cada político a la hora de votar en el Congreso, pero un Vicepresidente no puede oponerse a su compañero de fórmula, la Presidente, en este caso Cristina Kirchner.

No se le puede pedir a Cobos que sea un muñeco de la Presidenta, pero si no desea actuar en conjunto -como le corresponde por su cargo y porque el pueblo lo votó- que renuncie y haga oposición desde otro ámbito. Es imposible gobernar un país donde el Vicepresidente es un claro opositor al Presidente. Respecto a este tema, consideramos que es inédito que el vicepresidente ocupe un órgano constitucional para deteriorar, devaluar u obstaculizar la función del presidente de la Nación, lo cual denota una vez más, las particularidades propias y distorsionadas del principio de división de poderes en nuestro país.

8.3. DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA (DNU):

La Constitución Nacional específicamente establece los requisitos que permiten su utilización. Se requiere que existan "circunstancias excepcionales" que hagan imposible el trámite ordinario de las leyes y que se conjuguen motivos de estricta necesidad y una situación de urgencia que no permita dilación. Esta excepcionalidad se explica porque al dictar un DNU el Poder Ejecutivo está utilizando facultades que constitucionalmente son propias de otro poder. La ley

26.122 reguló el dictado de los DNU y el funcionamiento de la Comisión Bicameral prevista en el art. 100 inc. 12 de la Constitución Nacional. Allí se estableció que los DNU no serán "leyes" hasta que ambas cámaras se expidan y así lo determinen (se prohíbe la sanción ficta de leyes). Sin embargo la norma le otorga al DNU una validez "erga omnes" y "sine die" hasta su tratamiento legislativo. De hecho, la ley exige que el Parlamento se aboque a su tratamiento en forma "inmediata" pero ningún efecto ocurre en caso de omisión de tratamiento. La ley 26.122 ha ido aún más allá y ha establecido la necesidad de que un DNU sea rechazado por ambas cámaras para su derogación.

Esta forma de regulación institucionalizó que los DNU se hayan convertido en un modo natural de sanción de normas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, que son equivalentes por sus efectos y duración a las leyes nacionales dictadas por el Congreso. Muchas veces los DNU no son tratados por el Congreso Nacional y permanecen vigentes con fuerza y efectos de ley, por sola decisión del Poder Ejecutivo y sin tratamiento legislativo.

Obsérvese que un proyecto de ley necesita las mayorías parlamentarias de ambas cámaras para ser sancionado y si una de ellas lo rechaza, el mismo no podrá tratarse en el mismo período legislativo (arts. 78, 81 y 82 de la Constitución Nacional).

En cambio los DNU tienen un tratamiento preferido; pese a haber sido dictados por el Poder Ejecutivo utilizando las potestades propias de otro poder, aunque una de las cámaras parlamentarias los rechace, seguirán manteniendo su validez, con todos los efectos propios de una ley, hasta que sean rechazados por ambas cámaras. La herramienta de los decretos de necesidad y urgencia ha sido la más importante en materia de disposición de fondos por parte del Poder Ejecutivo Nacional en forma extrapresupuestaria, llegándose, a través del DNU 1472 dictado el 15 de septiembre de 2008 a redistribuir y disponer la suma de más de 36.000 millones de pesos, lo que equivale a más de un 22 % del total del presupuesto de ese año.

Creo que una correcta lectura de los contenidos institucionales de la división de poderes exige revisar el texto de la ley 26.122 y establecer allí la sanción de caducidad del DNU que no se ratifique en el Parlamento durante cierto tiempo, o que haya sido rechazado por cualquiera de las Cámaras.

9. CONCLUSION:

El proceso político e institucional argentino es el resultado de un proceso histórico de largo aliento en el que se fueron definiendo reglas y valores en torno a los cuales se construyó una determinada cultura política.

Ciertos principios que hoy parecen estar encarnados en el conjunto de la sociedad, fueron en algún momento nociones extrañas y abstractas para una población acostumbrada a regirse por otras normas y hábitos.

Tal es el caso de la división de poderes, cuya sola formulación tardó bastante en emerger en lo que actualmente es la República Argentina y mucho más

aún en ser internalizada como una regla de convivencia política entre los habitantes del territorio.

Aunque la imposición de reglas de juego claras en un Estado Republicano es necesaria para asegurar la estabilidad, el orden y la proyección a futuro, en la Argentina el principio de división de poderes es imperfecto e incompleto; la perfección, por otra parte, si existe, es cualidad del arte y de las matemáticas.

En este sentido, coincidiendo con Raúl Gustavo Ferreyra¹¹, aun con esa ausencia de perfección y totalidad, no tengo dudas en afirmar que el mundo de la democracia constitucional y republicana de la Argentina 1983-2010 es el mejor de todos los mundos políticos de cuya existencia histórica los argentinos han tenido conocimiento y constancia acreditada.

La Argentina cuenta con división de poderes. Perfectible sin dudas. Tiene una democracia constituida. Y aunque los efectos estabilizadores y racionalizadores de la Constitución potencian la vida comunitaria, no siempre se alcanza impedir el abuso del poder, tan propio de los sistemas de gobierno hiperpresidencialistas como el nuestro.

La división de poderes es una de las más importantes invenciones de la modernidad. Si ha de ser cierto, como observa Peter Häberle¹², que podría hablarse de un derecho fundamental a la división de poderes, ya que se encuentra al servicio de los derechos humanos y la protección de la libertad del individuo hay razones sobradas para ser optimista, porque se puede mejorar y desarrollar la naturaleza participativa en la forma de la toma de decisiones y ahondar las garantías individuales de todos y cada uno de los ciudadanos.

Martín Sebastián Viola

Abogado

*Prof. Adscripto a la Cátedra de Derecho Constitucional y Federal
De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
De la Universidad Nacional de Tucumán – Argentina*

Andrea Viviana Abate

Abogado

*Prof. Adscripto a la Cátedra de Derecho Constitucional y Federal
De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
De la Universidad Nacional de Tucumán - Argentina*

NOTAS

¹ CELIS QUINTAL, Marcos Alejandro, *“El papel del Poder Judicial en el esquema de división de poderes de las entidades federativas”*, Las aportaciones de las entidades federativas a la reforma del estado, IJ-UNAM. 2005

² LEIRAS, Santiago: *“De Carlos Menem a Néstor Kirchner: cambios y continuidades en la democracia Argentina”*. VIII Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP). Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Universidad del Salvador. Buenos Aires, 2007, p 7

³ O'DONNELL, Guillermo: *“Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización”*, Buenos Aires, Paidós, 1997, 1ª edición, 287-304.

⁴ SERRAFERO, Mario D., *Acefalía del Ejecutivo, asambleas y crisis institucional*, en *Foro Político*, 2002, vol. XXXIV, ps. 29-40.

⁵ MORALES SOLA, Joaquín, *“Cuatro años y el poder en un puño”*, Editorial de opinión para la Nación del 12/12/2007.

⁶ STRAFACE, Fernando, *“Otro gran invento argentino”*, Editorial de opinión para La nación del 12/04/2009.

⁷ BAGEHOT, Walter, *“Lois scientifiques du développement des nations”*. París. Germer Bailliére et Cie. 1877.

⁸ MONTESQUIEU, *“Del espíritu de las leyes”*, Tomo I, versión castellana de Nicolás Estévez, París Garnier Hermanos, circa 1900, p. 224 y siguientes.

⁹ SPISSO, Rodolfo R., *“Las retenciones a la exportación y la violación de los principios de reserva de ley, igualdad, no confiscatoriedad y seguridad jurídica”*, Publicado en: Sup. Esp. Retenciones a las exportaciones 2008

¹⁰ GELLI, María Angélica, *“Retenciones, federalismo, República y derechos fundamentales”*, Publicado en: Sup. Esp. Retenciones a las exportaciones 2008 (abril), 69

¹¹ FERREYRA, Raúl Gustavo; *“División de poderes, democracia delegativa y libertades ciudadanas”*. LA LEY 2010-A, 850

¹² HABERLE, Peter: *“El Estado constitucional”*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, estudio introductorio de Diego Valadés y traducción de Héctor Fix Fierro, México, D.F., 2003, pp. 193-224.